

## PRIMERA VISITADURIA REGIONAL ACUERDO DE ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA QUEJA CON PROPUESTA DE CONCILIACIÓN

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de febrero de 2023. -----

Se tiene por recibida en esta Primera Visitaduría Regional de la CDHEC, la queja presentada por comparecencia de **Q1** en fecha 21 de febrero de 2023; de acuerdo con lo manifestado por la quejosa, se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas en su perjuicio, por lo que esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen **A1**. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Ahora bien, las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en la modalidad de **Ejercicio indebido de la Función Pública**, **Violación a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual** en la modalidad de **Omisión en el suministro de medicamentos**. Es procedente dar a conocer la queja planteada a la autoridad señalada como responsable; infórmesele sobre la admisión de la misma y que este organismo inicia su intervención, y con el fin de darle mayor celeridad y una solución favorable al asunto planteado, de acuerdo a la manifestación de la quejosa ante este organismo y la naturaleza del planteamiento, propóngase a la autoridad la conciliación consistente en que .....

\*\*\*\*\*

..... ". Así entonces, dispone la autoridad del **término de cinco (5) días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente proveído, para que dé contestación por escrito e informe si acepta la conciliación que se le propone, y en caso afirmativo, remita las constancias respectivas que lo acrediten en **tres (3) días naturales**. Así mismo, en caso

de no aceptar la conciliación, rinda **un Informe pormenorizado** sobre los hechos que se le atribuyen, dentro del mismo término señalado, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que, en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele a la quejosa que la presentación de la misma no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad, que las actuaciones por parte de esta Comisión son completamente gratuitas, y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, fracción I, II y VII, 87, 88, 89, 95, 98, 106, fracción I, 107, 108, 109, 118, 119, 120, 121, de la Ley, 89, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento Interior, ambos de este organismo público autónomo. Así lo acordó y firma la Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **CÚMPLASE.** -----

-----  
GESM/DNGG